

Tesorero	Rafael Lembcke
Vocal	Armando Carrón
"	Emiliano Isidor
"	Enrique Tavarez
"	Carlos M. Áres

Monseñor de Meriño

Presidente	Julio Monclús
1er. Vice-Pdte.	Manuel Roedán
2do. Vice-Pdte.	Ismael Contreras
Tesorero	Joaquín Hernández
Vocal	Remigio Andújar
"	Patricio Ramírez
"	Marcelino Hirujo
"	Arquimedes Contreras

Samaná

Presidente	Claudio Vázquez
1er. Vice-Pdte.	Pedro Messina
2do. Vice-Pdte.	Francisco S. Sévez
Tesorero	Sora Paiewonski
Vocal	Antonio Javierre
"	Vicente Sangiovani
"	Julio Shmaiki
"	Antonio José hijo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Incorporación de la sociedad cultural Luz y Progreso.— G. O. No 5711, del 18 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1308.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador Gene-

ral de la República, ha elevado en fecha 16 de septiembre de este año el señor Heraclio Manuel Contín, en su calidad de Presidente de la sociedad cultural Luz y Progreso, solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 20 de julio de 1920;

Considerando que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la sociedad cultural Luz y Progreso, sociedad domiciliada en Bani.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento sobre la preparación del café.— G. O. N° 5666, del 10 de Noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1309.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 8 de la Ley N° 581, de fecha 12 de octubre de 1933.

He dictado el siguiente

REGLAMENTO SOBRE LA PREPARACION DEL CAFE

Art. 1.— Queda prohibido:

a) Recolectar café que no esté maduro. Sólo cuando el agricultor tenga que recoger de las plantas las últimas cerezas de café de la cosecha, lo que se entiende por "último paso" o